

RESOLUCIÓN SS.RP. Nº 87/98 .-

SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS

Asunción, 18 de marzo de 1998.-

VISTO: La nota de fecha 6 de febrero de 1998 de la empresa SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con entrada Nº 0183 en secretaría de la Superintendencia de Seguros y actualizada el 3 de marzo de 1.998, en la que solicita la registración de modelos de pólizas para doce (12) modalidades de la Sección CAUCIÓN, adjuntando los requisitos exigidos; el Informe SS.IETA.DET N° 30/98 del 10 de marzo de 1998 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

1°) Inscribir en el REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS los modelos de pólizas presentados por SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código Nº 25-0015.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código Nº 25-0016.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código N° 25-0017.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, Código Nº 25-0018

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA OFERTA), Código N°25-0019

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN), Código N° 25-0020.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Código N° 25-0021.-

SECCION CAUCIÓN, modalidad SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Código N° 25-0022.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN, Código N° 25-0023.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍAS ADUANERAS, Código Nº 25-0024,-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad PARA AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES, Código N° 25-0025.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO, Código N° 25-0026.-

2º) Comunicar y archivar.

GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ
Süperintendente de Séguros



SEGURO DE CAUCIÓN

GARANTIA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº... 25-0026 por Resolución S.S.Nº... 87/98 de recoa 18/03/98

Total de fojos lucidos. Janes doce (19) Intendente Estudios Técnicos y Actuarioles

SEGURO DE CAUCIÓN / CONDICIONES PARTICULARES /

Meal López 793 Asunción, Paraguay	Póliza Nº E	ndoso N" Foci	a de Emisión RAL DE
eléfono: 225 288 - Fax: 213 884			S S DEL A
			S & ST OEL PA
'igencia:	Prima	G	NE TANK
	Castos	Póliza G	AND THE NOTION OF THE PROPERTY
Desde:	Gastos	T Olizar Co	The Charles
lasta:	LV.A.	G	SOLUTION OF THE PROPERTY OF TH
uma Asegurada:	PREM	10 G	1 9 MAI
articulares Específicas y a las Condiciones as Condiciones Particulares que seguidame	nte se detallan, aseg	ura a:	
I pago en efectivo hasta la suma máxima de	Guaranies:(G		
Que resulte obligado a efectuarle a:			a la
			SEGUM
	(El Tomador), CO	n domicilio e	n:
			unción -
Como consecuencia del tiempo y la forma e ontrato suscrito con el Asegurado; c eguidamente:	n que cumple con s cuyas disposiciones	us obligacion principales	es derivadas del se transcriben
Queda especialmente convenido que la Comp nisma medida en que de acuerdo con la Ley fectuar total o parcialmente la garantía a que	y el Contrato, motiv	o de este Segi	alcances y en la uro, corresponde
nisma medida en que de acuerdo con la Ley fectuar total o parcialmente la garantía a que	y el Contrato, motive hace referencia amb	o de este Segi oos.	iro, corresponde
nisma medida en que de acuerdo con la Ley fectuar total o parcialmente la garantía a que	y el Contrato, motive hace referencia amb	o de este Segi oos.	iro, corresponde
nisma medida en que de acuerdo con la Ley fectuar total o parcialmente la garantía a que orman parte integrante de esta Póliza, las sig	y el Contrato, motive hace referencia amb guientes Condiciones	o de este Seg oos. , Cláusulas y	Anexos:_
risma medida en que de acuerdo con la Ley	y el Contrato, motive hace referencia amb	o de este Seg oos. , Cláusulas y	Anexos:_
nisma medida en que de acuerdo con la Ley fectuar total o parcialmente la garantía a que orman parte integrante de esta Póliza, las sig	y el Contrato, motive hace referencia amb	o de este Seg oos. , Cláusulas y	Anexos:_

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGUROS DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

<u>Cláusula 1)</u> Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predante Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre diciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

<u>Cláusula 2</u>) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo esta solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser Asegurado

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entendese consuma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento ciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad de Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

<u>Cláusula 4</u>) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.)

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.)

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.

El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art. 1582 C.C.)

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.

Se aplicará el Articulo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) / el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y

b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. (Art. 1583 C.C.)

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

 si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;

b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando e Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases de la licitación de contrato.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

tratos. /

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro de la consecución de l

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador para únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecha del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y cracicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimo juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.

El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

EXCEPCIONES

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. (Art. 1472 C.C.)

NATENDENC

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C SUNDIOS TECNICOS

MORA AUTOMÁTICA

Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta poliza de debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las recesarse de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del compa

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 12) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corr dos, salvo disposición expresa en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegur Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimi el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incur obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo Código Civil. /

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

Cláusula 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO

Paraguay

DEL PARAGOR

OS TECNICOS

STECNICOS

OS TECNICOS

OS TECNICO

PÓLIZA Nº

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma máxima que estipula las Condiciones Particulares de este contrato, el pago en efectivo que debe recibir, el Asegurado como consecuencia del tiempo y forma en que el Tomador no cumpla con sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía queda limitada al pago hasta la garantía asegurada.

La presenta Póliza cubre la garantía que el Tomador presenta para responder por la tenencia de los bienes que fueron entregador por el Asegurado.

Esta póliza no responde por multas, morosidad, atrasos u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador.

El Tomador se compromete al mantenimiento o uso de la unidad o bien asegurado conforme a las normas técnicas recomendadas por el fabricante y dentro de las condiciones técnicas exigidas por la Autoridad Nacional competente que regula la actividad en el ramo del bien recibido, mientras dure el uso del mismo conforme al compromiso asumido con el Asegurado.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la natiraleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES >

El seguro que instrumente la presenta Póliza, no mantendrá su pleno efecto cuando el Asegurado conviniese con el Tomador o modificaciones o alteraciones en las disposiciones que sirven de base para el presente contrato.

El Contrato de Seguro puede ser modificado por común acuerdo entre las partes integrantes del mismo,

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador: /

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) / Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 4) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.



SEGURO DE CAUCIÓN / DECLARACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO /

GAR	ANTIA DE TENENO	CIA DE BIENES PARA	SU USO
1) CONTRATISTA:			STOOS TECHNOLOGY
			O G OEL AT O SEE
RAZÓN SOCIAL:		A mount felt from	NA CONTRACTOR OF NAME
RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO:		TEL:	1 5 6 E
2) NOMBRE Y DOMICII	JO DEL ENTE OFIC	CIAL QUE SOLICITA:	OF STANDENCIA DE
3) NOMBRE Y NUMERO	DE LICITACION D	DE EXPEDIENTE:	1 9 MAR 1998
4) PRESUPUESTO OFIC	IAL DE LA OBRA:		1
5) IMPORTE DE LA GA	RANTIA SOLICITAL)A:	
6) FECHA DE APERUR	A DE LA LICITACIÓ	N:	The second secon
7) DIRECCIÓN O LUGA	IR EXACTO DONDI	E SE REALIZA LA OBR	Λ:
	UTOS EN SUS RESI		SPECTOS ESENCIALES Y S CORRESPONDIENTES A
9) PLAZOS PARA:			
A) MANTENIMIENTO I			5.NOE
B) EJECUCIÓN DEL CO		ES (TACHAR LO QUE NO COI	SHO X SEE
C) GARANTIA POSTER			RRESPONDA)
EN CASO DE UTILI	ZARSE FÓRMULAS		N G.,/DIA, SEMANA, MIS. ACIÓN DE LAS MULTAS, BOLOS:
			DE ESTA DECLARACIÓN, NO HA SIDO ABIERTA.
FECHA:	DE	DE 199	<u> </u>
	FIRMA AUTOR	RIZADA DEL CONTRATISTA	Y SELLO
	ACLA	RACION DE FIRMA Y CARGO	

SEGURO DE CAUCION DE LA EMPRESA

GARANTIA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO

Los suscriptos garantizan la verdad y exactitud de esta declaración y de todas las respuestas proporcionadas a las preguntas en ellas incluidas, asignado a la presente, el carácter de declaración jurada

NOMBRE COMPLETO DE	E LA EMPRESA: (S	in iniciales):		
TIPO DE EMPRESA: (N	fárquese el que corr	esponda)		
Sociedad Anónima			Colectiva	STRAL DEL PAR
De Responsabilidad Limitada			De Hecho	CAMONO
En Comandita por Acciones			Un personal	10 0 0 mg 2 5 1
			13	O S ME S O X
3. DOMICILIO REAL:			/\ c	5 (5 8)
		TELEF.:	1/3	30 35
4. DOMICILIO DE LA OFICI	NA O REPRESEN	TANTE EN	ASUNCION:	1 9 MAR 1998
5. TELEFONOS:				
6. TELEFAX:				
7. INSCRIPCION EN LOS RE la última certificación disponible)	GISTROS PUBLIC	COS. (Llénese el	siguiente cuadro o	agréguese una fotocopia de
REGISTRO ESPECIALIDAD	CAPASIDAD ASIGNADA	FECHA	OBSERVACION	ES
				S OF SECTION S
PERSONAL TECNICO CON O	QUE CUENTA LA	EMPRESA.	Lienese et signici	ite cuatro):
Nombre y Apellido Tit	ulo Antigüec	lad	Tareas que desem	peña
9. LICITACIONES EJECUTADA EL CUADRO SIGUENTE O AGRÉGUE	S POR LA EMPRI	ESA EN LO I	ULTIMOS TRE	OMPLETA DE LAS S AÑOS.(LLÉNESE EN
RUBROS		OBRA	LS	
DENOMINACION DE LA LIC	TACION			
DESCRIPÇION				
UBICACIÓN				
FECHA DE INICICIÓN	-			
FECHA DE TERMINACION				
MONTO TOTAL				
ENTIDAD CONTRATANTE	19 The Land			

10. LICITACIONES EN EJECUCION. PROPORCIÓNESE LA NOMINA COMPLETA DE LAS LICITACIONES EN EJECUCION AL MOMENTO DE EFECTUAR ESTA DECLARACION. (LLENESE EL CUADRO SIGUIENTE O AGRÉGUESE UNA PLANILLA QUE CORRESPONDA A ESTE MODELO)

RUBROS .		DBRAS	
DENOMINACION DE LA LI DESCRIOCION UBICACIÓN	CITACION		
FECHA DE INICICION PLAZO PARA SU TERMINAC PORCENTAJE EJECUTADO MONTO DEL CONTRATO ENTIDAD CONTRATANTE			
11. EN QUE OTRA ACTI INTERESADA?	VIDAD COMERCIAL C) INDUSTRIAL ESTA ESA	FIRMA
12. HA SIDO ESA EMPRESA DE LICITACIONES DE O		DE SANCIONES EN ALGUN REC DAS ?	GISTRO
13. REFERENCIAS: 13.1 INDIQUE NOMBRE Y D	IRECCION DE SUS PROV	EEDORES: STECNICO OF A PORTO OF A	008 · W.
13.2 NOMBRE DE BANCOS O	CON LOS QUE OPERA:	1 9 MAR 1998	
14. DECLARANSE LA GARA ÚLTIMOS TRES AÑOS (LIC		STENIDAS POR LA EMPRESA E	N LOS
ENTIDAD GARANTE	VIGENTES G.	CANCELADAS G.	S.A. OF
			ncion - parage
15.1 BALANCE Y CUADRO TRES ULTIMOS EJERCICI ANTIGÜEDAD MAYOR	DE GANANCIAS Y PER OS, SIEMPRE QUE EL CI DE SEIS MESES, EN CU	LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DIDAS CORRESPONDIENTES ERRE DEL ULTIMO NO SEA DI IYO CASO DEBERA REMITIRS PERIODO DADO DE EJERCIO	A LOS E UNA SE UN
15.5. ESTATUTOS O CONTRA 15.6 COPIA ACTA DE ASAMI DEL DIRECTORIO, Y CERTURICADAS POR ESCE	A DE LOS BIENES DE LO SCRIBANO PUBLICO DE LA ETATOS SOCIALES DE LA ETA BLEA EN LA CUAL HAN ACTA DE DIRECTO DEBE ESTAR FIEMADA POR LA SOCIALES	OS SOCIOS. LOS ELEMENTOS ANTERIORES	MBROS DADES,

Edificio SEGURIDA Teléfonos: 227 241 - 2

CAUCION

SOLICITUD DE SEGURO /

TOMADOR: DOMICILIO:	
ASEGURADO: DOMICILIO:	
TIPO DE SEGURO:	SUMA ASEGURADA G
N° DE LICITACION O CONC	CURSO DE PRECIOS O DEL CONTRATO:
VIGENCIA ESTIMADA DEL :	SEGURO:
	MITIRSE EL SEGURO SOLICITADO:
On province a la	N O CONCURSO DE PRECIO O DEL CONTRAT
NFORMACION ADICIONAL	
DE CAUCION SE RESUELVA	QUE FORMULAMOS ESTA SOLICITUD PARA QUE POR ESA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON SOBRE LA BASE DE INFORMACION QUE DE C

DE JAMOS CONSTANCIA DE QUE FORMULAMOS ESTA SOLICITUD PARA QUE DE CAUCION SE RESUELVA POR ESA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON I COBERTURA HABITUALES Y SOBRE LA BASE DE INFORMACION, QUE DECI VERAZ, QUE HEMOS PRESENTADO O QUE PRESENTAMOS A REQUERIMIEN PARA QUE NUESTRA CALIFICACION COMO EMPRESA Y PARA LA CALIFICACION COMO EM

A LOS EFECTOS DE ESTA SOLICITUD, SE DEFINEN COMO "ASEGURADO" LA CONTRATANTE A FAVOR DE QUIEN DEBERA EMITIRSE LA POLIZA; "COMP. SEGUROS; "PROPONENTE" ES LA EMPRESA O CONJUNTO DE EMPRESAS QUE FIRMAN LA PRESENTE SOLICITUD.

SEGURO DE CAUCIÓN

PROPUESTA ,

Póliza Nº: Teléfono: VIGENCIA Desde Hasta Plazo Tra que integran la presente Solicitud, juntamente papañan y que se declara ser completos y veraces, se or de: el pago en efectivo de la suma máxima de: miento de las obligaciones en el desempeño de las arias que se indican a continuación:
VIGENCIA Desde / / Hasta / / Plazo
VIGENCIA Desde / / Hasta / / Plazo
VIGENCIA Desde // / Hasta // / Plazo Tra que integran la presente Solicitud, juntamente pañan y que se declara ser completos y veraces, se or de: el pago en efectivo de la suma máxima de: miento de las obligaciones en el desempeño de las
Desde/_ /
ra que integran la presente Solicitud, juntamentar apañan y que se declara ser completos y veraces, se or de:
ra que integran la presente Solicitud, juntamentar apañan y que se declara ser completos y veraces, se or de:
ra que integran la presente Solicitud, juntamentar apañan y que se declara ser completos y veraces, se or de:
ra que integran la presente Solicitud, juntamente ipañan y que se declara ser completos y veraces, se or de:
miento de las obligaciones en el desempeño de las
miento de las obligaciones en el desempeño de las
arias que se indican a continuación:
XP
- A
Declaro tener conocimiento de las
condiciones de cobertura de la póliza, sus cláusulas adicionales y
endosos, y estar de acuerdo con
ellos
unción,de
CONTROLES
Hecho por
Tarifado por Verificado por